

Estatuto de la Red de Investigadores y Docentes de México, Andorra, España y América Latina (RIDMAE)

Capítulo I Disposiciones General

Artículo 1

Naturaleza y Régimen Jurídico.

La Red de Investigadores y Docentes de México, Andorra, España y América Latina (RIDMAE), tiene como objetivo Cooperación Académica Específica para la generación y divulgación de conocimiento científico en el ámbito educativo en todos sus niveles, así como desarrollar actividades de formación, movilidad e intercambio académico y científico entre los actores de los procesos educativos, de igual manera la organización de eventos académicos que permitan la discusión y exposición de información relacionada a las acciones de investigación y docencia; respetando y promoviendo la diversidad, inclusión, equidad, igualdad y pluralidad, tanto dentro de su estructura, como en la sociedad.

Artículo 2

Competencia y funciones.

La RIDMAE tiene la función de:

- Promover y coordinar a través de la propuesta académica la creación y desarrollo de un espacio ampliado de enseñanza superior y media superior en entornos presencia, virtual y mixto, de referencia mundial y la construcción de nuevos escenarios e instrumentos educativos en el marco de la identidad cultural Latino Americana
- Fomentar la cooperación entre universidades públicas, organismos públicos, empresas, asociaciones profesionales y personas privadas en una "comunidad abierta".
- Facilitar la investigación, publicación, intercambio académico y difusión de conocimiento, así como la educación a la población general.
- Propiciar la participación de docentes a investigadores en los procesos de titulación de licenciatura y posgrado de los programas que se conformen en la RIDMAE
- Desarrollar el "conocimiento libre" a través de una plataforma virtual sobre software libre, con contenidos de libre acceso previa autorización de los autores.

- Difundir e intercambiar el conocimiento a través de la edición de publicaciones de diverso tipo, asegurando la circulación y la divulgación de las mismas, fomentando el libre acceso.
- Generar procesos de capacitación, enseñanza y/o asesoría consultiva.
- Colaborar y participar en la coordinación del Congreso Internacional de Enseñanza Universitaria (CIENU)

Artículo 3.

Duración

La duración de la RIDMAE será por tiempo indefinido. Se regirá por el convenio correspondiente.

Artículo 4

Objeto de la red

La Cooperación Académica Específica para la generación y divulgación de conocimiento científico en el ámbito educativo en todos sus niveles, así como desarrollar actividades de formación, movilidad e intercambio académico y científico entre los actores de los procesos educativos, de igual manera la organización de eventos académicos que permitan la discusión y exposición de información relacionada a las acciones de investigación y docencia.

Artículo 5

Domicilio y ámbito territorial

La RIDMAE, establece que tendrá tres sedes:

- Una permanente, que se encontrará situada en el Centro Universitario de los Altos, de la Universidad de Guadalajara, ubicada en la Ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, México; en donde se desarrollará el ejercicio de su actividad en el ámbito internacional y nacional.
- La RIDMAE, podrá establecer subsedes o dependencias en cualquier otra Universidad que forme parte de la red, sin perjuicio de tener oficinas en cualquier otro lugar del espacio cultural en Iberoamérica.
- Una itinerante, la cual será determinada por el Consejo Directivo al inicio de su período, la misma se elegirá con base en la conveniencia de sus integrantes.

Artículo 6

El Patrimonio

El patrimonio de la RIDMAE estará constituido por:

- I. Los donativos, subsidios y aportes que puedan recibirse de particulares, autoridades, instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, que ayuden a la realización de sus fines.
- II. Los recursos que se obtengan por los servicios que preste o las actividades que realice.
- III. Los bienes muebles e inmuebles que, para satisfacer sus fines, adquiera por cualquier título jurídico.
- IV. Cualquier otro ingreso o recurso que obtenga por cualquier otro título legal o acto jurídico.
- V. El manejo presupuestario de ingresos y gastos se centralizará en la Universidad sede de la RIDMAE.

Capítulo II

De su conformación

Artículo 7

Miembros de la RIDMAE.

La RIDMAE se compondrá de las siguientes universidades, de la Universidad de Guadalajara a través del Centro Universitario de los Altos y las siguientes instituciones: el Sistema de Universidad Virtual de la Universidad de Guadalajara; el Centro Universitario de la Costa, la Universidad Autónoma de Nayarit, la Universidad Autónoma de Nuevo León, la Universidad Autónoma de Querétaro; la Universidad Autónoma de Zacatecas, La Universidad Tecnológica del Estado de Zacatecas, la Universidad Virtual del Estado de Michoacán, la Universidad Autónoma Metropolitana, el Instituto de Educación de la Universidad Nacional de Colombia, la Universidad Santo Tomás, el Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad de Barcelona, la Universidad Internacional de Catalunya, la Universidad de Sevilla, la Universidad de Málaga, la Universidad de Sevilla, la Universidad Internacional de La Rioja, la Universidad Politécnica de Cataluña y la Universidad de Andorra y las que en el futuro la asamblea de Consejo integre.

Artículo 8

Ingreso a la RIDMAE.

Para ser miembro de la RIDMAE se deberá pasar por un proceso de admisión, el cual se solicitará a través de una carta intención dirigida al presidente o presidenta de la Red, junto con el currículum de los investigadores y/o docentes, documentos que serán revisados por el del Consejo de representación de la red y quienes determinarán si se acepta el ingreso a través del voto directo y con una mayoría del 50% más uno.

La convocatoria para el ingreso a la red estará abierta durante todo el año, excepto el año de elección del Consejo de Representación, en el que se suspenderá por un mes anterior a la asamblea general, y se reanudará un mes después de la elección.

El ingreso a la RIDMAE por parte de las Universidades, Sociedades, Asociaciones, Instituciones, Colegios, etc., será mediante la firma de un convenio de colaboración

Artículo 9

Tipos de Miembros.

Existirán diversos de miembros:

- **Fundadores:** Serán las instituciones de educación superior que cuenten con un área de educación superior y que hayan comparecido en la firma del primer convenio, en el cual se creó la RIDMAE, así como aquellas que se adhieren a la misma, dentro de los doce meses siguientes a su constitución.
- **Activos:** quienes participan en al menos un curso, foro, taller y/o conferencia al año; participan en al menos una sesión, asamblea y/o reunión general y/o de su país en un periodo máximo de 3 años.
- **Inactivos:** miembros que no han cubierto alguno de los requisitos necesarios para ser activo.

Artículo 10

Revocación de los miembros.

En caso de que algunos de los representantes de las universidades no asistan a más de tres reuniones consecutivas, convocadas por el Consejo de representación, se entenderá como falta de interés para continuar participando en la RIDMAE, por lo que se revocará su participación en la misma.

Cualquier situación relacionada que se presente y que no éste contemplada en este artículo, será resuelta por el Consejo de representación.

Capítulo III

Derechos, Obligaciones y Responsabilidades

Artículo 11

Derechos.

- Los miembros activos de la RIDMAE tienen derecho a ser elegidos para formar parte del Consejo de representación.
- Los miembros activos tienen derecho a la condonación de la matrícula de un curso, taller, foro y/o conferencia con máximo de 20 horas organizado por la RIDMAE al año.
- En caso de que el curso sea avalado por la RIDMAE, pero organizado por alguna institución miembro de la RIDMAE, tendrán derecho a un descuento (el porcentaje lo definen los integrantes del comité organizador y la RIDMAE en cada caso).
- Los miembros activos tendrán el derecho de asistir a todas y cada una de las asambleas generales de la RIDMAE.
- Los miembros activos de la RIDMAE tendrán derecho a un descuento en los congresos, simposios, seminarios y/o encuentros que sean organizados y/o avalados por la RIDMAE.
- Los miembros activos de la RIDMAE tendrán derecho y prioridad ante los que no son miembros, para publicar en los diversos mecanismos de divulgación científica que tenga acceso y/o colaboración la RIDMAE, la autorización de la publicación queda sujeta al comité editorial y a los criterios internacionales de publicación que se tienen establecidos por las mismas revistas y editoriales.
- Las universidades miembros tendrán derecho de registrar como miembros activos a 20 de sus expertos en materia de educación.
- Las universidades e instituciones que son miembros activos, tienen el derecho de solicitar ser sede de cualquier actividad, asamblea, reunión y/o sesión de la planilla directiva, así como actividad académica de la RIDMAE, garantizando las condiciones para que ellos se lleven a cabo.
- Las universidades e instituciones, que sean miembros activos, tendrán el derecho de proponer un experto capacitador para que se integre al cuerpo académico de la RIDMAE.

Artículo 12

Obligaciones y responsabilidades.

- Los miembros estarán obligados a respetar los lineamientos establecidos en el convenio respectivo de creación de la RIDMAE, así como del presente estatuto.
- Quienes hayan recibido el aval y/o el apoyo de la RIDMAE para realizar actividades académicas, investigación, publicación y/o certificación, deberán brindar un informe por escrito al Consejo de representación, con las características que el mismo así defina. Quedará a consideración del Consejo de la RIDMAE la presencia de un representante durante el evento.
- Los miembros estarán obligados a capacitarse de forma constante para mantener su registro en la RIDMAE.

Capítulo IV Estructura y Gobierno

Artículo 13 Estructura de Gobierno.

La RIDMAE constará de un Consejo de Representación, el cual se elegirá entre y por los miembros durante la asamblea general, conservando la diversidad e inclusión de las culturas a las que pertenecen, con equidad de género e igualdad de derechos entre sus integrantes.

Artículo 14 Estructura del Consejo de representación

El Consejo de representación estará compuesto por:

- Presidente(a).
- Secretario(a)
- Tesorería.
- Presidente del Comité Científico
- Presidente del Comité Editorial
- Presidente del Comité Académico

Artículo 15 Nombramientos del Consejo de representación.

El Consejo de representación, tendrá como sede la ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, México; las personas que la integrarán serán propuestas por el Consejo, y/o su duración en el cargo es de 4 años, con opción a una reelección.

Los demás cargos se someterá a votación en asamblea

Artículo 16

Funciones.

I. **Del Consejo de representación:** Órgano de gobierno que regula, dirige y vigila todas las acciones y áreas que componen la red; debe estar compuesto por representantes de diferentes países, género y/o grupos que incluyan la red, su sede estará determinada a conveniencia del Consejo, más podrá sesionar en cualquier país y/o institución miembro.

A. **Funciones del Consejero Presidente:** Será competencia y/o responsabilidad del presidente de la RIDMAE:

- Promover el desarrollo de la RIDMAE.
- Ser el representante de todos los miembros de la RIDMAE ante la comunidad.
- Dirigir la asamblea General y el Consejo de representación.
- Convocar a la Asamblea General y a las reuniones del Consejo, mediante la oficina la oficina de la Secretaría Técnica.
- Ser el voto de calidad en caso de empates en las votaciones.
- Fomentar y/o dirigir los acuerdos establecidos en las reuniones del Consejo de representación y de la asamblea, generando las instrucciones necesarias a los integrantes del Consejo, para que estos se lleven a cabo
- Servir de cauce y/o canal de la información entre los integrantes del consejo, los miembros de la RIDMAE y la sociedad en general.
- Vigilar y/o fomentar las acciones propuestas por la mesa directiva al inicio de su periodo.
- Avalar y/o recomendar a los expertos que integrarán los comités, la dirección general, y cuerpo de consejeros.
- Establecer, fomentar y/o firmar convenios de colaboración que fortalezcan las acciones de la RIDMAE.
- Firmar y dar el aval a las decisiones, compromisos y/o acuerdos establecidos durante las reuniones del Consejo Directivo.
- Generar y/o instruir las acciones que sean necesarias para que las metas y/o objetivos de la RIDMAE se lleven a cabo.

B. **Funciones del Secretario.** Será competencia y/o responsabilidad del secretario de la RIDMAE:

- Apoyar al Presidente en el cumplimiento de los fines de la Red

- Comparecer con el Presidente para la celebración de los actos jurídicos necesarios para el buen desarrollo de la red
- Gestionar y dar seguimiento a los acuerdos llevados a cabo en las reuniones del Consejo de Representación, y de las asambleas ordinaria y extraordinarias
- Redactar las actas de las Asambleas Generales y sesiones del Consejo Directivo, y demás evidencias, y realizar las acciones necesarias para que se formalicen los acuerdos realizados en las respectivas sesiones
- Organizar, conservar, mantener las actas celebradas para el buen funcionamiento de la red

C. Tesorería. Sera competencia y/o responsabilidad del Tesorero(a) de la RIDMAE:

- Dirigir y supervisar los recursos y mobiliario con los que cuente la red
- Dar su aprobación a la Presidencia y a la secretaria, para que mancomunadamente puedan contraer pasivos, siempre y cuando se efectúen para el debido cumplimiento de la red.
- Elaborar, vigilar y administrar el presupuesto de ingresos y egresos, balance y estados de cuentas que han de ser sometidos a la Asamblea de la red
- Elaborar un balance del manejo de los recursos

D. Comité Científico, el cual estará integrado por un presidente y 4 miembros. Tendrá las siguientes facultades

- Coordinar y fomentar la creación de proyectos de investigación entre y por los miembros.
- Determinar y vigilar los procesos éticos, legales y de factibilidad social de los diversos proyectos de investigación
- Proponer y ser responsables de las líneas de investigación de la RIDMAE.
- Coordinar y determinar las líneas de investigación que más fortalezcan a la RIDMAE

E. Comité Editorial, el cual estará integrado por un presidente y 4 miembros. Será competencia de dicho comité las siguientes:

- Crear, dirigir y vigilar que los criterios editoriales se cumplan en forma y fondo por los aspirantes a publicar en los mecanismos de divulgación científica propios de la Asociación.
- Gestionar convenios de colaboración que fortalezcan y aumenten las opciones de publicación y divulgación científica de los miembros.
- Coordinar las distintas convocatorias para la divulgación científica de la Red.

F. Comité Académico, el cual estará integrado por un presidente y 4 miembros. Será competencia de dicho comité las siguientes:

- Crear y coordinar la oferta de capacitación y de formación especializada que brinde la RIDMAE
- Organizar y desarrollar los cursos, talleres, conferencias y seminarios que avale RIDMAE
- Crear contenidos, material de difusión académica que favorezca la enseñanza educativa.

Capítulo V

Artículo 17

La integración y funcionamiento de la Asamblea general

La Asamblea general estará integrada por el Consejo de Representación de cada institución afiliada. Cada institución educativa que pertenece a la RIDMAE deberá designar un representante propietario y un suplente.

Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias

Artículo 18

Se convocará a Asamblea Ordinaria, al menos una vez al año dentro del primer Trimestre y Extraordinaria cuantas veces se presentes asuntos especiales que lo ameriten a juicio del Consejo de Representación y en cualquier tiempo cuando así se requiera o por solicitud de un número de miembros que represente como el 25% veinticinco por ciento del número total de los mismos

Artículo 19

Quórum.

Para considerar legalmente instalada una asamblea ordinaria en primera convocatoria será preciso que concurra o esté representado por lo menos el 75% setenta y cinco por ciento de los miembros representantes. En segunda convocatoria, el 51 % cincuenta y uno por ciento de los miembros representantes.

Así mismo y en el supuesto de no reunirse el quórum necesario, se celebrará en tercera convocatoria y las resoluciones se adoptarán por mayoría de los asistentes miembros.

En cuanto a la asamblea extraordinaria, la anterior podrá desarrollarse con el número de miembros de la red que asistan, sin embargo, los acuerdos serán válidos al menos con el 51% del Consejo de Representante.

Artículo 20

Las convocatorias para las Asambleas serán hechas con 30 días naturales de anticipación mediante notificación por correo al consejo de Representación y a sus miembros, respectivamente.

Sesiones.

Tipos de sesiones.

Existirán tres tipos de sesiones:

- Presenciales: todos sus miembros participan en la sesión haciéndose presente en la misma.
- A distancia: todos sus miembros participan en la sesión a distancia, por medio del uso de herramientas tecnológicas.
- Mixtas: la combinación de las modalidades anteriores.

Artículo 21

Evidencias de comprobación de las reuniones de trabajo con la Asamblea

Para comprobar las sesiones se deberán presentar el registro de asistencia, orden del día, bitácora de trabajo, evidencias físicas fotográficas y/o físicas, impresiones de pantalla, además de acuerdos y/o productos de la reunión.

Se tienen 30 días naturales, después de la reunión para hacer llegar en físico y/o electrónico a la presidencia, las evidencias de la sesión de trabajo.

Artículo 22

Planeación

El Consejo de representación deberá presentar ante la Asamblea una planeación de actividades, metas y/o objetivos bianual, al inicio del período de gobierno, en un plazo máximo a 30 días.

El Consejo tiene la obligación de rendir un informe anual y al final de su período, dicho informe deberá ser entregado en físico y/o electrónico a todos los miembros de la RIDMAE, la sede de la presentación del informe lo determinará el Consejo Directivo.

El informe deberá ser aceptado por el 50% más uno de los miembros activos de la asamblea general.

Los miembros que consideren conveniente solicitar una aclaración, deberán presentar una inconformidad y/o solicitar más información sobre algún dato del informe, deberán presentar por escrito dicha solicitud dirigido a la Presidencia del Consejo, dentro de los 30 día naturales días siguientes a la fecha de presentación del informe, y el Consejo de representación tendrá la obligación de brindar respuesta por escrito a dicha petición en un periodo máximo de 30 días naturales después de la fecha de recibido de la solicitud.

Artículo 23

Toma de decisiones

La RIDMAE, al ser una red de instituciones de diversa naturaleza e índole, será de carácter obligatorio que en ella se tomen las decisiones conforme a un órgano colegiado, es decir, todas las acciones y/o decisiones que cada una de las partes que componen a la RIDMAE, deberán someterse ante el Consejo de representación para su aprobación, esto con el objetivo de garantizar el artículo 1º que establece que se deberá respetar y promover la diversidad, inclusión, equidad, igualdad y pluralidad de sus integrantes dentro de la RIDMAE.

La naturaleza de las acciones que deberán presentarse para la aprobación ante Consejo Directivo, son las siguientes:

- 1) Los planes anuales de trabajo que deberán presentarse en tiempo y forma que establezca el Consejo para su aprobación.
- 2) Las acciones que, por su carácter, ya sea ordinaria y/o extraordinaria, así como por su trascendencia impacten en la naturaleza, los objetivos, la estructura, funcionamiento y/o planes de trabajo de la RIDMAE.

- 3) Los cambios en el Capital Humano, ya sea por ingreso, suplencia y/o sustitución en cualquier nivel de la estructura de la RIDMAE.
- 4) Las acciones que generen un compromiso y/o responsabilidad de la RIDMAE con un tercero.
- 5) Las acciones que, por su naturaleza de carácter económica, requieran de una inversión y/o generen ingreso.
- 6) Las acciones que en su momento el Consejo, considere pertinente agregar a este apartado.

Todas las decisiones que el Consejo de representación tome deberán estar asentadas en un acta que corresponda a la sesión, y deberán ser firmadas por los asistentes a dicha sesión.

Artículo 24

Procedimiento para la toma de decisiones

- I. Para la elección y/o ingreso, se deberán seguir las siguientes acciones:
 - a. Cada institución que es parte del Consejo de representación deberá proponer una lista de personas expertas ante el mismo, con el objetivo de que se integren en los diversos equipos de trabajo. El número de personas propuestas estará a consideración del Consejo.
 - b. La lista de expertos deberá tener:
 - i. Nombre completo.
 - ii. Cargo actual.
 - iii. Experiencia.
 - iv. Resumen curricular.
 - v. Áreas y/o comités a los que se desea ingresar.
 - c. El Consejo de representación con base en la lista recibida, deberá armar una estructura que se apegue al artículo 1o de este documento, que establece que se deberá respetar y promover la diversidad, inclusión, equidad, igualdad y pluralidad de sus integrantes dentro de la RIDMAE. Considerando la paridad en la cantidad de los integrantes de cada equipo de trabajo que componen los comités, así como que en cada comité se contenga un número de integrantes acordes a las metas establecidas en los planes anuales de trabajo.
 - d. La propuesta deberá aprobarse en la sesión del Consejo de representación, y deberá tener la mayoría de los votos de los asistentes a la sesión para ser aprobada.

- e. La propuesta aceptada deberá presentarse ante la asamblea para que todos los integrantes conozcan quienes componen los diversos equipos de trabajo de la RIDMAE.

II. Para la solicitud de sustitución y/o baja de un integrante

- a. Presentar ante el Consejo de representación la propuesta de sustitución y/o baja de la persona
- b. Deberá notificarse a la persona la solicitud
- c. En caso de ser necesario, el Consejo citará a las partes involucradas para una mejor toma de decisión.
- d. Con base en la información recabada, el consejo deberá someter al análisis, y consenso la propuesta, para ser aprobada deberá tener la mayoría de los votos de los asistentes a la sesión.
- a. Deberá presentarse ante la asamblea, la resolución de dicha propuesta además deberá notificar a las partes del resultado de la petición.

Capítulo VII

Convenios y Colaboraciones

Artículo 25

Firma de convenio.

- La RIDMAE tendrá la facultad de realizar convenios, acuerdos y/o colaboraciones con Universidades, Asociaciones, Organizaciones, Instituciones públicas y/o privadas, con el fin de fortalecer sus acciones, y en cumplimiento de los objetivos por lo que fue creada la RIDMAE.
- Todos los convenios realizados con la RIDMAE serán efectivos para todos y cada uno de los integrantes de esta.
- Todos los convenios de colaboración serán gestionados, avalados y autorizados por el Consejo Directivo, y se darán a conocer a todos los miembros de la asamblea general, los beneficios y compromisos a los que se somete a la RIDMAE.

Artículo 26

Reformas.

Es posible hacer reformas a los estatutos de la RIDMAE, para ellos deberá hacerse mediante una propuesta por escrito ante el Consejo de representación y deberá

aprobarse en asamblea general por dos de las terceras partes de los miembros activos que asistan a la asamblea.

Artículo 27

Consideraciones especiales.

Cualquier situación y/o consideración especial que no se contemple en estos estatutos será facultad del Consejo de representación el resolverlo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado.